

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que mediante auto que reposa en el PDF 011, se le requirió a la abogada de la parte interesada por primera vez para que allegue certificado de tradición del vehículo y esta emitió pronunciamiento como se evidencia en el PDF 013, pero no aportó el documento solicitado.

Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Calarcá, Quindío; 14 de marzo de 2023



YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

Calarcá, Quindío, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 63-130-4003-002-**2023-00034**-00

AUTO: INTERLOCUTORIO 474

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CESAR ALBERTO MARTINEZ RAMIREZ

DEMANDADA: LUZ HELENA FORERO NIETO y LINA MARIA VANEGAS FORERO

DECISIÓN: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TACITO.

Una vez aportada respuesta por parte de la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Meta Acacias, en donde consta la inscripción de medida cautelar del mueble objeto de embargo, se le solicita y requiere por segunda vez a la abogada de la parte interesada para que allegue certificado de tradición del vehículo de placas XPU60D con expedición no superior a treinta (30) días para poder estudiar la solicitud de decretar su secuestro.

Dicha actuación deberá realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar desistimiento tácito sobre la medida cautelar conforme lo prevé el artículo 317 Ibidem.

Notifíquese y cúmplase

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

AG.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 040 DEL 15 DE
MARZO 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c865e0a16d6f742b65d1e354c515b423fbe86e22ffca5c86a0f98121bec9b8e**

Documento generado en 14/03/2023 10:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>